



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de Julio de 2024 (dos mil veinticuatro)**, el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se emite el voto respecto al proyecto de "Ley que reforma el artículo 30 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro," mismo que se transcribe a continuación:**

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se emite el voto respecto al proyecto de "Ley que reforma el artículo 30 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro"** y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.**

podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
5. Que en fecha 02 de julio de 2024, la Comisiones de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, tuvo a bien aprobar el dictamen de las "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro"; la "Iniciativa de Ley que reforma et articulo 30 Ter de Ia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro"; la "Iniciativa de Ley que reforma Ia fracción IV del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro"; la "Iniciativa de Ley que adiciona un Último párrafo al artículo 3 de Ia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro"; la "Iniciativa de Ley por la que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y la Iniciativa de Acuerdo de reforma del artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro con la adición de dos párrafos, relativo al establecimiento de que el Estado garantice la educación inclusiva y que todos los niños, las niñas y los jóvenes, no sean por ningún motivo excluidos; atendiéndolo a través de un conjunto de acciones y el establecimiento de una propuesta curricular adaptada; se elimine o minimice las barreras que limiten el aprendizaje y la participación de los alumnos", ordenándose remitir a los Ayuntamientos para su conocimiento y emisión de alguna modificación o consideración al respecto del dictamen.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo para que estos emitan las consideraciones correspondientes.
7. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley en mención el Pleno de la Legislatura remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de Ley aprobado a efecto de que emitan el sentido de su voto "a favor" o "en contra".
8. Que en fecha 19 de julio de 2024 la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro remitió el proyecto de Ley que reforma el artículo 30 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, mismo que fue aprobado por el pleno de la Legislatura en Sesión de fecha 18 de julio del presente

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.**

año, a efecto de que este en posibilidad de emitir su voto e informe a ese poder legislativo el sentido del mismo.

Por lo expuesto, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, el C. Presidente Municipal elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento emite su voto A FAVOR del proyecto de "Ley que reforma el artículo 30 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", remitido por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.

A Huimilpan, Qro. 22 de Julio de 2024. Atentamente C. Presidente Municipal. Juan Guzmán Cabrera. Rúbrica.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 23 (veintitrés) días del mes de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).

A T E N T A M E N T E

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento**